

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TUTELA Nro.: 110013103024202100248
ACCIONANTE: JOSÉ ANTONIO MIGUEL ROMERO PÁEZ Y OFELIA CRUZ
CRUZ
ACCIONADA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por José Antonio Miguel Romero Páez y Ofelia Cruz Cruz en contra del Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el tiempo improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a los hechos y pretensiones plasmados en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se les envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR a la dependencia judicial accionada que remita copia digital de las piezas procesales que considere pertinentes de su proceso de pertenencia Nro. 2017 – 00719, en el que funge como demandante el aquí accionante.

CUARTO: Por secretaría, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, por los medios más expeditos e idóneos, haciendo uso de mecanismos electrónicos cuando ello fuese posible u obligatorio conforme a la ley, y dejando las constancias del caso.

QUINTO: Se RECONOCE a Jeferson Andrés Molano Beltrán, como apoderado judicial de José Antonio Miguel Romero Páez y Ofelia Cruz Cruz en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

SEXTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ